

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PÉREZ Y FLORES LTDA.

“GIRASOL DE PICA” (PICA - TARAPACÁ)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. CMR-0355-3-2017

En Santiago, a **16 de octubre de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PÉREZ Y FLORES LTDA.**, RUT N° 77.674.290-2, representada legalmente por don **RAFAEL PÉREZ MOSCOSO**, contratista, cédula de identidad N° 10.371.424-9 y don **EDUARDO FLORES VILLALOBOS**, contratista, cédula de identidad N° 6.141.918-7, todos con domicilio en Los Aromos N° 4018, Alto Hospicio, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **21 de noviembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**GIRASOL DE PICA**”, en la comuna de **PICA**, Región de **TARAPACÁ**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$920.354.292.- (novecientos veinte millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **22 de noviembre de 2016** y el **19 de junio de 2017**.

Con fecha **30 de marzo de 2017** las partes suscribieron la Modificación N°1 del contrato referido, debido a la necesidad de modificar el plazo de inicio y término de las obras, en razón de que al momento de realizar las excavaciones para la ejecución del proyecto se encontraron restos de osamentas humanas, por lo que conforme al protocolo establecido en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales se debió paralizar las faenas. Las partes acordaron como nueva fecha de inicio el **28 de noviembre de 2016** y como fecha de término el **6 de agosto de 2017**.

Con fecha **7 de agosto de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°2 del contrato, regularizando el pago de **\$11.467.204.- (once millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuatro pesos)** por concepto de gastos generales por la paralización de obras que dio origen a la Modificación N° 1 antes indicada. Asimismo y en consideración a que durante la ejecución de las obras, específicamente terminando la excavación de la nave 3, se encontró una tercera osamenta, se produjo una segunda paralización de las obras por un periodo de 30 días, por lo que se acuerda aumentar el plazo. Por último y con el fin de una correcta ejecución del proyecto, se acuerda sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, existe una diferencia en favor del contratista que asciende a la suma de **\$16.076.234.- (dieciséis millones sesenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos)** IVA incluido. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las obras encomendadas desde el **7 de agosto de 2017** hasta el **25 de octubre de 2017**.



Durante la ejecución del acuerdo detallado precedentemente y con el objeto de una correcta ejecución del proyecto, ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las partidas ya contratadas, que ascienden a un monto de **\$2.983.842.- (dos millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos)**, correspondientes a añadir dos puertas de madera tipo placarol para salida de emergencia de la sala cuna 1 y sala de expansión de sala cuna, la construcción de borde resistente en desnivel de muro de contención que separa el área de patios con el área de estacionamientos y la construcción de barandas en rampas ruta accesible, con el fin de dar cumplimiento con el Decreto N° 50 de 2015 que introduce modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$878.990.- (ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa pesos)** correspondiente a los mudadores contemplados inicialmente que serán provistos por Integra como parte del equipamiento y mobiliario. Todo lo anterior conforme a lo detallado en el informe del ITO don David de Cordova Guzmán de fecha 31 de Agosto de 2017 y autorizado con la misma fecha por la Jefa Regional Meta Presidencial Tarapacá, doña Ana Paola Castro Jara y conforme a los presupuestos presentado por el contratista con fecha 28 de agosto de 2017, en que se especifican las partidas que se aumentan y disminuyen, por lo que debe modificarse el contrato principal en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS**, referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** Fundación Integra pagará al contratista por la ejecución de las nuevas obras encomendadas la suma de **\$2.104.852.- (dos millones ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$210.485.- (doscientos diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y sus complementos consideren un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$93.853.537.- (noventa y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos)**.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento, se extenderá su vigencia hasta el día **22 de junio de 2018**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.


En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



RAFAEL PEREZ MOSCOSO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PEREZ Y
FLORES LTDA.



EDUARDO FLORES VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PEREZ Y
FLORES LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

